



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

DIRECCIÓN: BARRIO SANTA MARIA

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 AM A 17:00 PM

TELEFONO: 3607-4846

ENCARGADA DE LA OFICINA: OLGA REINA XOL POP

ENCARGADA DE ACTUALIZACIÓN: DAVERLIN JESSENIA CORNELIO HERNANDEZ

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/11/2024

CORRESPONDIENTE AL MES DE: NOVIEMBRE 2024

BONOS Y BENEFICIOS SALARIALES

NO.	BENEFICIO SALARIAL	BASE LEGAL	UNIDAD MUNICIPAL	RENGLÓN PRESUPUESTARIO
1	Bonificación Extraordinaria	ARTICULO 16: Bono extraordinario del Pacto Colectivo de Trabajo entre la Municipalidad de Raxruhá , Alta Verapaz y el Sindicato de trabajadores de la Municipalidad.	Diferentes Direcciones	079
2	Bonificación mensual de Ley	ARTICULO 4: Decreto 37-2001 del Congreso de la República de Guatemala.	Diferentes Direcciones	015 027 033
3	Bono 14	ARTICULO 5 : Decreto 42-92, Ley de Bonificación anual.	Diferentes Direcciones	072
4	Aguinaldo	ARTICULO 102: Inciso j de la Constitución Política de Guatemala,	Diferentes Direcciones	071

F

DAVERLIN JESSENIA CORNELIO HERNANDEZ

Enlace de la Oficina Municipal de Recursos Humanos

F

Vo. Bo. OLGA REINA XOL POP

Encargada de la Oficina Municipal de Recursos Humanos

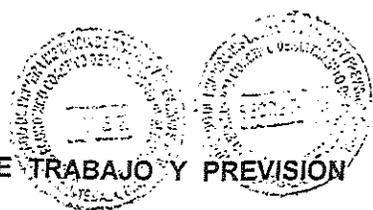


Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: secretario@muniraxruha.gob.gt

Rescatando Raxruhá

Administración 2024 -2028



EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE LO ECONÓMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CONSTITUIDO EN TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN DE ALTA VERAPAZ, COBÁN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Reunidos, el Tribunal y las Delegaciones de ambas partes, con el objeto de suscribir el siguiente:

PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, AGUAS VERDES "SITRAMURAV"

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO 1.- LAS PARTES. LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, AGUAS VERDES "SITRAMURAV", convienen en celebrar el presente PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, al cual en lo subsiguiente se le denominará PACTO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO, cuyas normas están contenidas en los artículos que a continuación se desarrollan.

ARTÍCULO 2.- LEY PROFESIONAL. El Presente Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo tiene carácter de LEY PROFESIONAL, entre la Municipalidad y sus trabajadores, con pleno efecto y aplicación en todos los lugares de trabajo existentes o los que se establezcan en el futuro y en todas las categorías de trabajo existentes o que se creen en el futuro, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL PACTO. El presente Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo tiene por objeto regular las relaciones obrero-patronales, entre la municipalidad y sus trabajadores, sobre bases de justicia social y de respeto a la libertad humana, estimular la armonía y la mutua comprensión a fin de elevar el índice de beneficios para ambas partes, fortalecer la capacidad profesional y bienestar de los trabajadores, para prestar un mejor servicio a la población en ambas partes. Consecuentemente, las partes reconocen que, por tener intereses comunes, sus relaciones deben regirse por principios de justicia, equidad, legalidad y respeto mutuo, así como resolver cualquier conflicto laboral por la vía directa y apego a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 4.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO. La Municipalidad reconoce al Sindicato como representante de los derechos e intereses económicos, sociales y culturales de los trabajadores a su servicio y se compromete a buscar solución en todos los asuntos o divergencias de índole individual o colectiva que pueda surgir

con motivo de la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 5.- LIBERTAD SINDICAL. La Municipalidad se compromete a respetar y garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical regulada en los artículos 102, 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 6.- RESPETO MUTUO ENTRE LAS PARTES. El Sindicato y la municipalidad se guardarán entre sí la debida consideración y respeto que ameritan las relaciones obrero-patronales, absteniéndose de todo tipo de maltrato, de obra, de palabra o de hecho que redunde en perjuicio de la dignidad de las partes.

ARTÍCULO 7.- ESTABILIDAD LABORAL. En caso que algún trabajador cometa alguna falta establecida en el Reglamento Interno de Trabajo se procederá con el Código de Trabajo y el TITULO VI y CAPITULO I del referido reglamento.

ARTÍCULO 8.- PAGO DE SALARIOS CAIDOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS. Cuando un órgano jurisdiccional ordene a través de una resolución el pago de SALARIOS CAÍDOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, la Municipalidad hará efectivo dicho pago lo más pronto posible.

ARTÍCULO 9.- INAMOVILIDAD SINDICAL. Gozan de inamovilidad sindical los seis (6) integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato durante el ejercicio de sus funciones y hasta dieciocho meses después de finalizado el periodo para el cual fueron electos. Y cuando estos incurran en alguna causal de despido se procederá conforme el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 10.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. En el planteamiento, trámite y solución de cualquier conflicto y/o divergencia laboral, individual o colectivo, la representación de las partes corresponde: al alcalde y a los sindicatos.

A. REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Alcalde Municipal y Síndicos.

B. REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

1. Los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato.

ARTÍCULO 11.- EMPLEADOS DE CONFIANZA. Son servidores de Confianza o de libre nombramiento y remoción y comprende los puestos contenidos en el artículo 19 de la Ley de Servicio Municipal y el artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 12.- SANCIONES A JEFES, SUPERIORES Y ALTOS FUNCIONARIOS POR MALOS TRATOS A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS. Todo trabajador que violare lo preceptuado en el presente pacto dará lugar a procedimiento disciplinario y se procederá de conformidad con el Código de Trabajo y el TITULO VI Y CAPITULO I del Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 13.- LICENCIAS SINDICALES: la Municipalidad concederá los permisos o licencias sindicales necesarios y justificados con goce de salario a los miembros del Comité Ejecutivo de conformidad con el artículo 61 del Código de Trabajo. Para el efecto concederá seis días en el mismo mes calendario para cada uno de ellos. No obstante, lo anterior el patrono deberá conceder licencias sin goce de salario a los miembros del referido Comité Ejecutivo que así lo soliciten, pro el tiempo necesario para atender las atribuciones a su cargo.

ARTÍCULO 14.- PERMISOS SINDICALES. La Municipalidad concederá los permisos sindicales necesarios y justificados con goce de salario a los dirigentes del sindicato para el desempeño de comisiones sindicales dentro y fuera del departamento o para asistir a cursos, talleres o cualquier otra actividad de formación sindical, siempre y cuando se coordine adecuadamente por el Sindicato y la Municipalidad para no afectar el servicio de la población.

ARTÍCULO 15.- PERMISOS POR ESTUDIO. La Municipalidad se compromete otorgarle permiso con goce de salario a los empleados Municipales por cuestiones de estudios, siempre y cuando acrediten dicho extremo y estudiará cada caso en particular.

CAPITULO II BONOS

ARTICULO 16.- BONO EXTRAORDINARIO. La Municipalidad otorgará un bono extraordinario a cada trabajador por la cantidad de trescientos quetzales (Q. 300.00), el cual deberá pagarse a más tardar la tercera semana del mes de enero de cada año.

CAPÍTULO III CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 17.- JORNADAS DE TRABAJO Y HORARIOS. La Municipalidad se obligue a cumplir lo que regula el artículo 48 de la ley del servicio Municipal en mantener una jornada ordinaria de cuarenta (40) horas efectivas de labores a la semana en un horario de lunes a viernes, de las ocho (8:00) a las dieciséis (16:00) horas diarias, con derecho a una hora para el almuerzo y mantendrá 15 minutos para refacción durante la mañana y 15 minutos durante la tarde.

ARTÍCULO 18.- JORNADA EXTRAORDINARIA DE TRABAJO. se pagará de conformidad con la Ley, según lo establecido en el Código de Trabajo.

ARTÍCULO 19.- IMPLEMENTOS DE TRABAJO. La Municipalidad proporcionará a los trabajadores sin costo alguno para estos, útiles, instrumentos y las herramientas necesarias para ejecutar el trabajo convenido, debiendo suministrarlos de buena calidad y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes o se deterioren por su uso o por mala calidad.

Es entendido que no son responsables por el deterioro normal, ni por el que se ocasione por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción y los devolverán cuando se necesite su reposición por haber quedado inutilizados para el trabajo.